



de aprobarse el monte alto y bajo que
 existe en los terrenos q. se cuestionan; y
 cuyos probamtos y otros documentos se
 presentarán al Sr. Gobernador en lo de
 terminación; pero que pueden evitarse estos
 costos si en Sevilla se exhibe primero al
 Comisario del ramo, que para el destino
 tenga a la vista los documentos auténticos
 que marca el artículo número del Real
 Decreto de primero de Abril de mil ochocientos
 treinta y siete, que en concepto
 de la Corporación es el presente caso
 deben ser, no solo las Escrituras de Com-
 pra y Venta hechas en favor del Mar-
 tinez, sino tambien los títulos de proprie-
 dad que los Vendedores debían tener de
 otros terrenos; pues con tan obvia forma-
 lidad se descubrirá la verdad, y se evita-
 rán litigios, siempre perjudiciales á
 los fondos del Common, temiéndose

